

INSTRUCCIONES DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DEL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE ÓRGANOS DE COORDINACIÓN INTERNA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD DE ÁREA.

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales configura los Comités de Seguridad y Salud, en su artículo 38, como los órganos paritarios y colegiados de participación destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

En el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, los Comités de Seguridad y Salud se crean mediante Orden PAT/1151/2005, de 31 de agosto, produciéndose su constitución a finales del año 2005.

La Orden SAN/336/2011, de 18 de marzo, por la que se aprueban las Estrategias de Actuación en Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León 2011-2015, establece una serie de medidas tendentes a mejorar la coordinación de los responsables de las Gerencias en prevención de riesgos laborales, así como garantizar el mejor funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud.

Las presentes Instrucciones van encaminadas a cumplir con estos compromisos.

PRIMERA.- Constitución de órganos de coordinación y comunicación interna.

En cada Gerencia de Salud de Área se constituirá un órgano de coordinación interna al que asistirán representantes de las Gerencias con responsabilidades en la materia, de los Servicios de Personal y miembros de las áreas sanitaria y técnica de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

El Servicio de Prevención redactará un breve resumen con los temas tratados y las decisiones adoptadas, que se revisará en la siguiente reunión, a efectos de determinar el seguimiento de las actuaciones.

Los objetivos de este órgano serán coordinar actuaciones, estudiar las medidas propuestas y las pendientes de ejecutar, analizar cuestiones relevantes e informar de nuevas actuaciones o necesidades.

Los temas a tratar versarán sobre cualquier materia relacionada con la prevención de riesgos laborales, entre las que destacan:

- Formación.
- Información.
- Vigilancia de la salud.
- Estado de las solicitudes de adaptación o cambio de puesto por motivos de salud.
- Investigación de accidentes laborales (incluidas las agresiones).
- Datos de siniestralidad.
- Evaluaciones de riesgos.
- Medidas de emergencia.
- Equipos de Protección Individual.
- Adquisición de nuevas herramientas de trabajo.
- Coordinación de actividades empresariales.

Por su trascendencia en cuanto a la planificación de las evaluaciones de riesgos, la coordinación de las actividades empresariales y la implantación de las medidas de emergencia, en todo caso, se deberá informar al Servicio de Prevención de los siguientes aspectos:

- Obras, reformas o apertura de nuevos centros, finalizadas, previstas o en ejecución.
- Movilidad de personal integrante de Equipos de Emergencia.

Este órgano se reunirá trimestralmente con anterioridad a la convocatoria de los Comités de Seguridad y Salud y siempre que se considere conveniente en función de la relevancia de los temas a tratar.

SEGUNDA.- Establecimiento de límites temporales para la celebración de las reuniones de los Comités de Seguridad y Salud de Área.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de la exigencia legal de que los Comités se reúnan trimestralmente y al objeto de posibilitar una uniformidad en las convocatorias, los Comités de Seguridad y Salud se reunirán de manera preferente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

En la primera reunión de cada año se presentará la Memoria de actividades del año anterior y la programación y objetivos del año en curso.

Todo ello sin perjuicio de la convocatoria de reuniones extraordinarias cuando así se considere conveniente para tratar temas concretos y urgentes o lo solicite, en la forma establecida en el reglamento del Comité, alguna de las partes.

La adecuación de las convocatorias de los Comités de Seguridad y Salud a la presente medida se llevará a cabo, en su caso, en el primer semestre de 2012.

TERCERA.- Establecimiento de un mínimo de representatividad por parte de las Gerencias en los Comités de Seguridad y Salud.

Los representantes de la Gerencia Regional de Salud en los Comités de Seguridad y Salud de Área, deberán poseer la capacidad y responsabilidad suficientes para la adopción de las decisiones precisas.

Por este motivo, se establece la siguiente representación de las Gerencias, que se adaptará según el número de miembros que deban formar parte de cada Comité (ver tabla):

- El **Gerente de Salud de Área**, quién presidirá el Comité y será sustituido por el Jefe de División de Asistencia Sanitaria.
- Los **Gerentes de Atención Primaria y Especializada** del Área de que se trate, que serán sustituidos, en su caso, por los correspondientes Directores Médicos.
- Los **Directores de Gestión** de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencias de Atención Especializada de los grandes Hospitales, a quienes sustituirán los Subdirectores, en su caso.
- El resto de representantes de la Administración, hasta alcanzar el número de miembros de cada Comité, se completará con otros cargos de responsabilidad, como las Directoras de Enfermería y subdirectores.
- En todo caso, asistirán como **asesores** representantes de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Área correspondiente.
- Igualmente, podrán asistir como **asesores** aquellas personas que determinen los Gerentes por su formación o cualificación en temas concretos.
- Podrán asistir, en calidad de **asesores** y en atención a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 38.2 de la Ley 31/95, representantes de la Dirección General de Recursos Humanos, con voz pero sin voto, lo que se comunicará con suficiente antelación.
- Ostentará la **Secretaría** del Comité, con voz pero sin voto, la persona que ocupe el puesto de Jefe de la División de Secretaría de la Gerencia de Salud de Área, salvo que el Reglamento disponga otra cosa.

ÁREA	Núm.	Gerente Salud Área	Gerente Atención Primaria	Gerente Atención Esp.	Director Gestión Primaria	Director Gestión Esp.	Otros
ÁVILA	6	1	1	1	1	1	1
BURGOS	8	1	1	3	1	1	1
LEÓN	8	1	1	1	1	1	3
BIERZO	5	1	1	1	1	1	0
PALENCIA	6	1	1	1	1	1	1
SALAMANCA	8	1	1	1	1	1	3
SEGOVIA	6	1	1	1	1	1	1
SORIA	5	1	1	1	1	1	0
VA-ESTE	8	1	1	2	1	1	2
VA-OESTE	7	1	1	1	1	1	2
ZAMORA	6	1	1	1	1	1	1

CUARTA.- Avance de los temas tratados en cada reunión del Comité de Seguridad y Salud.

Dentro de los tres días siguientes a la celebración de la reunión de cada Comité, el Gerente de Salud de Área remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos por correo electrónico a la dirección dgrh@saludcastillayleon.es un breve avance de los principales puntos tratados en la misma, señalando aquéllos que, por su gravedad o trascendencia, requirieran de una pronta resolución o sobre los que no se hubiese alcanzado un acuerdo.

Este avance no sustituirá en ningún caso ni podrá condicionar la redacción del correspondiente acta, que será aprobada en la forma establecida en el reglamento y enviada de inmediato, también por correo electrónico, a la Dirección General de Recursos Humanos.

QUINTA.- Avance de los temas tratados en cada reunión del Comité Intercentros.

Igualmente, dentro de los tres días siguientes a la celebración de las reuniones del Comité Intercentros de Seguridad y Salud, la Dirección General de Recursos Humanos remitirá a las Gerencias de Área por correo electrónico un breve avance de los temas tratados que puedan resultar relevantes para las Gerencias.

Este avance no sustituirá en ningún caso ni podrá condicionar, la redacción del correspondiente acta que será aprobado en la forma establecida en el reglamento.

En el supuesto de que alguna de las disposiciones establecidas en estas Instrucciones se oponga a lo dispuesto en el Reglamento de los Comités, se efectuará la oportuna propuesta de modificación, estándose, en cualquier caso, al resultado de lo que se decida en el seno del Comité de Seguridad y Salud correspondiente.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Fdo. Eduardo E. García Prieto.